

oírte, y pues de su contravención, se
les hara mas grave cargo en la proxi
ma futura. *Ben.* Igalo tocante ael
cargo particular que se hace a los dho
Procuradores de causas sñe el mismo
asumpto que a los ^{qno} es. por haver a le
gado iguales excepciones, les devo ab
solber, y abuelto con el mismo aperebi
miento: Lasquales dhas condenau
nes que llevo impuestas, las aplico
a la Real Camara de su Mag. y gasta
de Justicia pñitada. Y asimismo conde
no a todos los dhas seidenciados en las
costas, y salarios de esta audiencia que
por nñ les fueren depastidos, cuya ta
sacion, y depastim. en un serexo, y los
declaro por buenos, limpios, y rectos. Mñ
mñstro, dignos, y merecedores de que su
Mag. (Dios leg. de) los honre con otros em
plos mas honoríficos, y de su real agrado.
Y por esta mñ sentencia, difinitibam. ^{te} sus
gando así lo pronancio, y firmo. Dela